



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2021
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL

IXTLAHUACA, MÉXICO, 12 DE OCTUBRE DE 2019, AÑO 1, NÚMERO 38, VOLUMEN 1.



IXTLAHUACA

TIERRA CON RAÍCES MAZAHUAS

**ACUERDOS DE LA TRIGÉSIMA NOVENA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**

16 DE OCTUBRE DE 2019



ÍNDICE	PAG.
ACUERDO IXT-AYU/192/2019 INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DEL ADULTO MAYOR.	5
ACUERDO IXT-AYU/193/2019 ADICIÓN AL BANDO MUNICIPAL DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	6
ACUERDO IXT-AYU/194/2019. REFORMA A LOS ARTÍCULOS 68 Y 70 BANDO MUNICIPAL 2019 DE IXTLAHUACA, MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS 2019 - 2021, DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	7
ACUERDO IXT-AYU/195/2019 APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INMUEBLES SOCIALES PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO.	9
ACUERDO IXT-AYU/196/2019 DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL CUERPO EDILICIO ANTE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.	14
ACUERDO IXT-AYU/197/2019 AUTORIZACIÓN DEL CUERPO EDILICIO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA JEFA DE MANZANA DE LA ZONA 8.	15





Con fundamento; en los artículos 128, fracciones II, III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracciones II y III; 91 fracciones VIII y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal; 92, fracción I y 94 fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a los Habitantes de Ixtlahuaca se da a conocer la Gaceta Municipal correspondiente a los acuerdos tomados por el Cuerpo Edilicio durante el Desarrollo de la XXXIX Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 16 de octubre de 2019, celebrada en el Salón de Cabildos de esta Cabecera Municipal, en la que estuvieron presentes los 12 integrantes del Ayuntamiento D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo, Presidente Municipal Constitucional; M. en D. Guadalupe Sabino Beraza, Síndica Municipal; Prof. José Luis Téllez González, Primer Regidor; Lic. Rosalía López Pérez, Segunda Regidora; C. Bulmaro Matías Ortega, Tercer Regidor; Lic. Yesenia Álvarez Rojas, Cuarta Regidora; C. Adán Hernández Flores, Quinto Regidor; C. María Angélica Serrano Varela, Sexta Regidora; C. Benito de Jesús Hernández, Séptimo Regidor; Lic. Marco Antonio Flores Reyes, Octavo Regidor; C. Hermilo de Jesús Medina, Noveno Regidor y C. Alma Suárez Avilez, Décima Regidora.

ACUERDOS DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2019, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL

PUNTO QUINTO; INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DEL ADULTO MAYOR.

ACUERDO IXT-AYU/192/2019

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 BIS, 64 FRACCIÓN I Y 69 FRACCIÓN I INCISO Z.1) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 68 Y 69 DEL BANDO MUNICIPAL 2019 DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTA: C. ALMA SUÁREZ AVILEZ, DÉCIMA REGIDORA.





SECRETARIO: PROF. JOSÉ LUIS TÉLLEZ GONZÁLEZ, PRIMER REGIDOR.

VOCAL 1: C. BULMARO MATÍAS ORTEGA, TERCER REGIDOR.

VOCAL 2: C. MARÍA ANGÉLICA SERRANO VARELA, SEXTA REGIDORA.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO A CONVOCAR A SESIÓN DE INSTALACIÓN A LA BREVEDAD Y GIRAR COPIA DEL ACTA DE INSTALACIÓN A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.

PUNTO SEXTO; ADICIÓN AL BANDO MUNICIPAL DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO IXT-AYU/193/2019

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA LA ADICIÓN AL BANDO MUNICIPAL DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 229.- El Ayuntamiento a través de la dirección de Administración, tendrá la función de planear, organizar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y servicios generales de la Administración Pública Municipal, de conformidad con la normatividad aplicable, sujetándose al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, donde se garantice asegurar el suministro de los bienes y servicios adquiridos y/o prestación en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El titular de la dirección de Administración es el convocante del Ayuntamiento de Ixtlahuaca de Rayón, México, para los

procedimientos adjudicativos, relativos a la Adquisición de Bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se lleven a cabo durante la administración 2019 - 2021.

Los procedimientos y actos referidos al modelo adjudicativo del que se traten, deberán documentarse en actas de dictaminación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

SEGUNDO: LOS PRESENTES ARTÍCULOS ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO: INCORPÓRESE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AL TÍTULO SÉPTIMO, DEL BANDO MUNICIPAL 2020, EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE, RECORRIÉNDOSE LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES.

CUARTO: REALÍCESE LAS MODIFICACIONES A LA VERSIÓN DIGITAL DEL BANDO 2019 Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO LA VERSIÓN ACTUALIZADA.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.

PUNTO SÉPTIMO; REFORMA A LOS ARTÍCULOS 68 Y 70 BANDO MUNICIPAL 2019 DE IXTLAHUACA, MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS 2019 - 2021, DE IXTLAHUACA, MÉXICO.

ACUERDO IXT-AYU/194/2019

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 68 DEL BANDO MUNICIPAL 2019 DE IXTLAHUACA, MÉXICO; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ANTERIORMENTE DECÍA:

“Artículo 68.- Las Comisiones serán determinadas por el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades





del Municipio, y sus integrantes serán nombrados por dicho Órgano Colegiado, de entre sus miembros a propuesta del Presidente Municipal. Las Comisiones serán responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, las acciones o las normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de su vigilancia e informar al propio Gobierno Municipal sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que se dicten en el Cabildo.”

AHORA DIRÁ:

“Artículo 68.- Las Comisiones serán determinadas por el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio, y sus integrantes serán nombrados por dicho Órgano Colegiado, de entre sus miembros a propuesta del Presidente Municipal, procurando la paridad de género en la designación de Presidencias de las Comisiones del Ayuntamiento. Las Comisiones serán responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los acuerdos, las acciones o las normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de su vigilancia e informar al propio Gobierno Municipal sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que se dicten en el Cabildo.”

SEGUNDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS 2019 - 2021, DE IXTLAHUACA, MÉXICO; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ANTERIORMENTE DECÍA:

“Artículo 6.- Las Comisiones Edilicias estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, respetando el principio de pluralidad.”

AHORA DIRÁ:

“Artículo 6.- Las Comisiones Edilicias estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, respetando el principio de pluralidad, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las Comisiones del Ayuntamiento.”

TERCERO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZA LA ADICCIÓN DEL INCISO Y) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 70 DEL BANDO MUNICIPAL 2019 DE IXTLAHUACA, MÉXICO; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“Artículo 70.-

II. COMISIONES

.

..

...

y) De Atención al Adulto Mayor.

CUARTO: REALÍCESE LAS MODIFICACIONES A LA VERSIÓN DIGITAL DEL BANDO 2019 Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO LA VERSIÓN ACTUALIZADA.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.

PUNTO OCTAVO; APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INMUEBLES SOCIALES PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO IXT-AYU/195/2019

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS 2019 - 2021, DE IXTLAHUACA, MÉXICO; SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:





REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INMUEBLES SOCIALES PARA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA DE RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Ixtlahuaca de Rayón, teniendo por objeto establecer las normas y el procedimiento necesarios para el uso del Auditorio Municipal, así como del Salón de la Gente dependientes de este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuaca 2019-2021;
- II. Secretaría:** La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Tesorería:** La Tesorería Municipal;
- IV. Auditorio:** El Auditorio Municipal “Adolfo López Mateos”;
- V. Salón:** Salón de la Gente del Municipio de Ixtlahuaca;
- VI. Inmuebles:** Salón de la Gente y/o Auditorio Municipal.
- VII. Oficialía:** Oficialía de Partes;
- VIII. Reglamento:** El Reglamento para el uso de salones sociales para el Municipio de Ixtlahuaca;
- IX. Eventos Sociales:** Todas aquellas convivencias, fiestas, reuniones públicas o privadas y/o similares de esparcimiento, que realicen los particulares en los establecimientos con propósito de festejo, o por cualquier motivo en particular;
- X. Permisionario:** Persona física o moral titular de un permiso correspondiente para ocupar el Auditorio y/o Salón;
- XI. Permiso eventual o temporal:** Autorización eventual/temporal por escrito expedida la Secretaría de Ayuntamiento, que tendrá vigencia únicamente durante la temporalidad señalada.

Artículo 3.- Las normas del presente Reglamento son aplicables al Salón y Auditorio que este refiere y deben ser observadas por los permisionarios.

DEL PRÉSTAMO DEL SALÓN

Artículo 4.- Para otorgar el permiso correspondiente para el uso de algún salón, el permisionario o persona interesada, deberá ingresar el oficio respectivo dirigido al Presidente Municipal, ante Oficialía de Partes, en donde especifique:

- I. Nombre y firma de la persona que solicita el permiso;**
- II. Motivo por el cual solicita el salón; tipo de evento público / privado;**
- III. Inmueble solicitado;**
- IV. Fecha y hora en que se ocupará;**
- V. Número aproximado de asistentes;**
- VI. Nombre de la persona responsable de su cuidado y conservación;**
- VII. Domicilio y teléfono de contacto;**
- VIII. Especificar si requiere ocupar el inmueble un día antes de la realización de evento para acondicionar logística.**

Artículo 5.- La solicitud deberá ingresarse con por lo menos 5 días hábiles de anticipación al evento de que se trate, para efectos de corroborar la disponibilidad del mismo.

Artículo 6.- Una vez ingresado el oficio correspondiente se asignará un número de folio de recepción (OP), con el cual será turnado a la oficina de Secretaría del Ayuntamiento, en donde se analizará la viabilidad de su petición, ya sea de manera positiva o negativa por escrito.

DEL PERMISO CORRESPONDIENTE

Artículo 7.- Analizada la solicitud, se otorgará o negará el permiso correspondiente para hacer uso de alguno de los inmuebles administrados por este Ayuntamiento, en un término de 2 días hábiles posteriores a la recepción del turno de folio OP.

Se dará a conocer al permisionario de manera previa la





disponibilidad del Auditorio y/o Salón, y una vez que tiene conocimiento de ello y acepta hacer uso del inmueble, se procederá a la entrega por escrito de la autorización correspondiente.

DEL PAGO DE DERECHOS

Artículo 8.- Para otorgar la autorización correspondiente al permisionario para la utilización del inmueble, este deberá efectuar el pago de derechos correspondiente en Tesorería Municipal, a más tardar 2 días hábiles antes de la realización del evento, el cual asciende a la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), en el caso del Salón de la Gente y \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) para el Auditorio Municipal.

A falta de pago de derechos se procederá a la cancelación de la autorización para hacer uso del Salón requerido por el permisionario.

En el caso de que el inmueble sea requerido por Instituciones de carácter público, éstas quedarán exentas de pago.

Artículo 9.- Una vez que el permisionario entregue copia del recibo de pago en las instalaciones de la Secretaría de Ayuntamiento, deberá firmar carta compromiso para la conservación del inmueble, además deberá dejar en resguardo su identificación oficial.

Artículo 10.- En caso de que el inmueble sea prestado con exención de pago de derechos, el permisionario podrá optar entre hacer un pago de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de aseo y limpieza o entregarlo en las mismas condiciones de aseo en que fue recibido.

En el supuesto del pago deberá realizarse en las cajas de Tesorería Municipal y recibirá comprobante del mismo.

DEL USO DEL SALÓN

Artículo 11.- El Salón y el Auditorio podrán ser utilizados con la finalidad de realizar en ellos fiestas familiares o sociales de celebraciones especiales como bodas, XV años, bautizos,

congresos, conferencias, simposios, cursos de capacitación, aniversarios, eventos públicos y toda clase de eventos permitidos por la ley.

Los inmuebles eventualmente podrán ser utilizados como dormitorios o albergues en ocasiones particulares como: peregrinaciones o ante situaciones que por la emergencia lo requieran.

Artículo 12.- Queda estrictamente prohibido al permisionario realizar cualquier tipo de alteración a la infraestructura del inmueble, taladrar, introducir clavos, tornillos, pijas y cualquier otro tipo de artefacto en los muros, pisos, puertas, ventanas o instalaciones eléctricas, etc., del Salón o Auditorio.

Cualquier daño a la infraestructura será cubierto invariablemente por el permisionario.

Artículo 13.- El departamento de Servicios Generales, será quien abra el salón y entregue las instalaciones para su evento. Harán el recorrido por las diferentes áreas, revisando en qué condiciones las recibe, dado que al término de la vigencia del permiso deberá entregar en igualdad de condiciones.

El recorrido será supervisado por personal de la Secretaría de Ayuntamiento y/o Servicios Generales.

Artículo 14.- El permisionario que fuese autorizado para hacer uso del Salón de o Auditorio, será el único responsable por los daños o perjuicios que se ocasionaren al mismo, en el lapso de celebración del evento, hasta el retiro de los diferentes implementos utilizados.

Artículo 15.- En casos de sucederse actos de violencia, conductas opuestas al orden y al decoro, el uso o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, durante el desarrollo del evento social, se podrá suspender el evento y ordenar el desalojo de los asistentes. De ser necesario se dará aviso a los elementos de Seguridad Pública. El permisionario será el único responsable del desarrollo del evento social.





DE LA ENTREGA

Artículo 16.- Al término de su evento el permisionario está obligado a entregar el inmueble libre de basura tal como botellas, platos, cajas, residuos de comida y piñatas, etcétera. DEBERA COLOCAR LA BASURA QUE SE GENERE EN BOLSAS Y DEPOSITARLA EN LOS COMPARTIMENTOS QUE SE ENCUENTRAN COLOCADOS PARA ELLO A UN COSTADO DEL SALÓN.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, siendo sus disposiciones de observancia general y obligatoria.

Segundo: Las autorizaciones otorgadas para el uso de los inmuebles, previo a la entrada en vigor del presente reglamento, respetaran los costos del pago de derechos.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.

PUNTO NOVENO; DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL CUERPO EDILICIO ANTE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.

ACUERDO IXT-AYU/196/2019

ÚNICO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 192 FRACCIÓN II Y 193 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR; SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE DEL CUERPO EDILICIO ANTE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO AL PROF. JOSÉ LUIS TÉLLEZ GONZÁLEZ, PRIMER REGIDOR.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.

PUNTO DÉCIMO; AUTORIZACIÓN DEL CUERPO EDILICIO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA JEFA DE MANZANA DE LA ZONA 8.

ACUERDO IXT-AYU/197/2019

PRIMERO: SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA C. EVA SÁNCHEZ MIRANDA COMO JEFA DE MANZANA DE LA ZONA 8, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA C. CELIA CELSA TRUJILLO REYES, DESIGNADA COMO JEFA DE MANZANA MEDIANTE ACUERDO IXT-AYU/090/2019 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019.

SEGUNDO: EXTIÉNDASELE SU NOMBRAMIENTO RESPECTIVO Y CÍTESE PARA SU TOMA DE PROTESTA.

TERCERO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XV, DEL BANDO MUNICIPAL 2019 DE IXTLAHUACA, MÉXICO, VIGENTE; CÍTESE A LA JEFA DE MANZANA ENTRANTE Y SALIENTE PARA LLEVAR A CABO EL PROTOCOLO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CUERPO EDILICIO.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal, publico la presente Gaceta Municipal.

**MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. EN D. GUADALUPE SABINO BERAZA
SÍNDICA MUNICIPAL

PROFR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ GONZÁLEZ
PRIMER REGIDOR

LIC. ROSALÍA LÓPEZ PÉREZ
SEGUNDA REGIDORA

C. BULMARO MATIAS ORTEGA
TERCER REGIDOR

LIC. YESENIA ÁLVAREZ ROJAS
CUARTA REGIDORA

C. ADÁN HERNÁNDEZ FLORES
QUINTO REGIDOR

C. MARÍA ANGÉLICA SERRANO VARELA
SEXTA REGIDORA

C. BENITO DE JESÚS HERNÁNDEZ,
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARCO ANTONIO FLORES REYES
OCTAVO REGIDOR

C. HERMILO DE JESÚS MEDINA
NOVENO REGIDOR

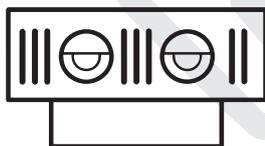
C. ALMA SUÁREZ AVILEZ
DÉCIMA REGIDORA.

C. MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO









IXTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2019 - 2021

